



VICEPRESIDENCIA
PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FONDOS EUROPEOS
DIRECCIÓN GENERAL
DE FONDOS EUROPEOS

Subdirección General
de Gestión del FEDER
DIR3 EA0022413

GASTOS ELEGIBLES EN OPERACIONES PARA FAVORECER LA REPARACIÓN DE LA CRISIS EN EL CONTEXTO DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y SUS CONSECUENCIAS SOCIALES Y PREPARAR UNA RECUPERACIÓN VERDE, DIGITAL Y RESILIENTE DE LA ECONOMÍA, DESARROLLADAS POR ORGANISMOS Y ENTIDADES PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO CON CARGO AL EJE PRIORITARIO 20, OBJETIVO ESPECÍFICO 20.1.5 "Apoyar inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos" (REACT-EU), DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE CEUTA Y DE MELILLA FEDER 2014-2020.

El Reglamento (UE) 2020/2221, REACT-UE, de 23 diciembre de 2020, establece que, los recursos REACT-UE se utilizarán entre otros para apoyar inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos.

Los Programas Operativos de Ceuta y de Melilla FEDER 2014-2020 han incluido en el Objetivo Específico 20.1.5 "Apoyar inversiones en infraestructuras que presten servicios básicos a los ciudadanos" la actuación "OE20.1.5", dirigida a la cofinanciación de inversiones para los servicios de salud, diferentes de las soportadas por el Objetivo Específico 20.1.1 "Productos y servicios para los servicios de salud".

Se consideran fundamentalmente aquellas inversiones de mejora de las infraestructuras conducentes que tienen como finalidad nuevas capacidades respecto a los servicios sanitarios básicos que se prestan a la ciudadanía, como por ejemplo:

- aumento de la capacidad de atención en atención primaria o en atención hospitalaria, mediante la realización de inversiones de adecuación, reforma y ampliación de instalaciones así como de otras medidas administrativas y organizativas.
- aumento de la capacidad técnica, suponiendo una mejora en la cartera de servicios prestados a la ciudadanía, como por ejemplo la puesta en marcha de nuevo equipamiento sanitario, incluyendo el acondicionamiento de los espacios necesarios.

La subvencionabilidad de los gastos cumplirá con lo establecido en la normativa comunitaria y nacional referente a los Fondos, especialmente en el Reglamento (UE) N° 1303/2013 de disposiciones comunes, el Reglamento (UE) N° 1301/2013 sobre el FEDER y la Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, por la que se modifica la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los Programas Operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.



El gasto realizado desde estar comprendido entre el 1 de febrero de 2020 y 31 de diciembre de 2023.

Para más información o dudas, dirjase al correo electrónico
sgfeder@sepg.hacienda.gob.es